

CIRCULAR N° 458

Santiago, 28 de agosto de 2019

El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 19.220, los artículos 2° y 153° del Reglamento General de la Bolsa y en los artículos 3°, 5°, 14° y 43° del Manual de Operaciones, acordó derogar la Circular N° 8 del 6 de diciembre de 2005, sobre sistemas de negociación de productos, sus horarios y fases de desarrollo, incluyendo sus modificaciones, y modificar la Circular N° 319 de fecha 3 de octubre de 2014 (“Circular”), modificada por la Circular N° 324 de fecha 21 de noviembre de 2014, por la Circular N° 354 de fecha 28 de octubre de 2015 y por la Circular N° 456 de fecha 11 de julio de 2019.

1. Derogación de Circular N° 8 del 6 de diciembre de 2005.

Mediante la presente circular, se deroga la Circular N° 8 del 6 de diciembre de 2005, y sus respectivas modificaciones contenidas en la Circular N° 203 de fecha 28 de junio de 2011 y en la Circular N° 455 de fecha 10 de julio de 2019, y su texto se refunde en la nueva Circular N° 319 que se dicta a continuación.

2. Fija texto refundido de la Circular N° 319 de fecha 3 de octubre de 2014.

Se fija el texto refundido de la Circular N° 319, incorporando el texto de la Circular N° 8 derogada y nuevos horarios de remates, entre otras modificaciones:

El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios, en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 19.220, los artículos 2°, 153° y 192° del Reglamento General de la Bolsa, y el Manual de Operaciones (“Manual”), ha estimado necesario dictar las siguientes normas que precisan los sistemas de negociación en que pueden ser transados las distintas clases de productos, los horarios de negociación, duración de las distintas fases de desarrollo de los referidos sistemas, la forma de anunciar las operaciones y otras normas complementarias.

I. SISTEMAS DE NEGOCIACIÓN Y PRODUCTOS TRANSABLES.

Conforme lo dispuesto en el Manual, las operaciones que se realicen en la Bolsa podrán efectuarse en alguno de los siguientes sistemas de negociación:

Sistema de Pregón Electrónico de Productos (“SIPEP”); y
Sistema de Remate Electrónico de Productos (“SIREP”).

Los Productos Agropecuarios, los Títulos emitidos por la Bolsa con respaldo en Productos Agropecuarios, las Facturas y los Títulos Representativos de Facturas, podrán transarse tanto en el SIPEP como en el SIREP.



II. HORARIOS DE NEGOCIACIÓN Y FASES DE DESARROLLO.

A) Mercado Continuo – SIPEP

De lunes a viernes, excepto feriados, desde las 10:00 horas hasta las 15:30 horas, para operaciones contado con condición de liquidación PM y N y para operaciones a plazo (OP) y Repos.

En el caso de operaciones con condición de liquidación PH, se aceptarán cierres de operaciones hasta las 13:30 horas.

B) Remates – SIREP

De lunes a viernes, excepto feriados, existirán ocho remates diarios, a partir de las 9:30 horas, con las siguientes fases y sus respectivas duraciones:

Remate N°1:

Inscripción: 9:30 horas a 10:00 horas.
Difusión: 10:00 horas a 10:30 horas.
Postulación: 10:30 horas a 11:00 horas.

Remate N°2:

Inscripción: 10:00 horas a 10:30 horas.
Difusión: 10:30 horas a 11:00 horas.
Postulación: 11:00 horas a 11:30 horas.

Remate N°3:

Inscripción: 10:30 horas a 11:00 horas.
Difusión: 11:00 horas a 11:30 horas.
Postulación: 11:30 horas a 12:00 horas.

Remate N°4:

Inscripción: 11:00 horas a 11:30 horas.
Difusión: 11:30 horas a 12:00 horas.
Postulación: 12:00 horas a 12:30 horas.

Remate N°5:

Inscripción: 11:30 horas a 12:00 horas.
Difusión: 12:00 horas a 12:30 horas.
Postulación: 12:30 horas a 13:00 horas.



Remate N°6:

Inscripción: 12:00 horas a 12:30 horas.
Difusión: 12:30 horas a 13:00 horas.
Postulación: 13:00 horas a 13:30 horas.

Remate N°7:

Inscripción: 12:30 horas a 13:00 horas.
Difusión: 13:00 horas a 13:30 horas.
Postulación: 13:30 horas a 14:00 horas.

Remate N°8:

Inscripción: 13:00 horas a 13:30 horas.
Difusión: 13:30 horas a 14:00 horas.
Postulación: 14:00 horas a 14:30 horas.

Todas las operaciones con facturas que: (i) se realicen en un mismo día; (ii) por el mismo corredor vendedor; (iii) con una misma fecha de vencimiento en bolsa; y (iv) que en su conjunto sumen un monto superior a los \$100.000.000.- y hasta \$2.499.999.999.-; deberán efectuarse a través del Sistema de Remate Electrónico de Productos o SIREP, de lo contrario, la operación podrá ser anulada por el Director de Rueda.

C) Remates de Productos Suspendidos

De conformidad con los artículos 21° y 22° del Manual, los Remates de Productos Suspendidos, según éstos se definen en el Reglamento General de la Bolsa, podrán efectuarse de lunes a viernes, excepto feriados, en un solo remate, a partir de las 9:30 horas, con las siguientes fases y sus respectivas duraciones:

Inscripción: 9:30 horas a 10:00 horas.
Difusión: 10:00 horas a 15:00 horas.
Postulación: 15:00 horas a 15:30 horas.

D) Remates por Montos Significativos

Todas las operaciones con facturas que: (i) se realicen en un mismo día; (ii) por el mismo corredor vendedor; (iii) con una misma fecha de vencimiento en bolsa; y (iv) que en su conjunto sumen un monto superior a los \$2.500.000.000.-; deberán efectuarse a través del SIREP, mediante un remate de operaciones con facturas por montos significativos ("Remate por Montos Significativos"), que tendrá las siguientes características:

Inscripción:	12:00 horas (día anterior)	a	15:30 horas (día anterior).
Difusión:	15:30 horas (día anterior)	a	10:30 horas (día del remate).



Postulación: 10:30 horas (día del remate) a 11:00 horas (día del remate).

En el caso que una oferta inscrita en un Remate por Montos Significativos fuere declarada desierta conforme a lo señalado en la letra e) del artículo 18 del Manual, el respectivo corredor vendedor podrá inscribir nuevamente la oferta en los Remates N° 2 al 8 a que se refiere la letra B) de esta Circular, correspondientes al día en que hubiere sido declarada desierta la oferta.

En caso de que la oferta declarada desierta no sea inscrita en los Remates a que se refiere el párrafo anterior, solamente podrá inscribirse en un nuevo Remate por Montos Significativos.

III. ANUNCIO DE LAS OPERACIONES.

E) Respecto de toda operación con facturas por un monto superior a los \$50.000.000.- y hasta \$99.999.999.-, que sean transadas por primera vez en las ruedas diarias del Sistema de Pregón Electrónico o SIPEP, los corredores deberán anunciar en la forma que se indica en la letra G) de esta Circular, el nombre y RUT de los respectivos pagadores, y el monto y plazo de las operaciones. El anuncio podrá realizarse en dos periodos:

- (i) Entre las 9:00 y las 9:45 hrs., que habilitará para operar desde las 10:00 hrs. en adelante; y
- (ii) Entre las 10:00 y las 11:45 hrs., que habilitará para operar desde las 12:00 hrs. en adelante.

Respecto de operaciones PM, el anuncio podrá realizarse además entre las 12:00 y las 13:15 hrs., que habilitará para operar desde las 13:30 hrs. en adelante.

F) Respecto de las operaciones con facturas por montos significativos señaladas en la letra D) de esta Circular, que sean transadas por primera vez a través del Sistema de Remate Electrónico de Productos o SIREP, los corredores deberán anunciar en la forma que se indica en la letra G) siguiente, el nombre, RUT y código nemotécnico de los respectivos pagadores, junto con el monto final, condición de liquidación, y plazo de las operaciones de que se trate. Este anuncio deberá realizarse entre las 12:00 y las 15:30 hrs. del día anterior al remate.

G) Los Corredores solamente podrán efectuar los anuncios señalados en las letras E) y F) precedentes, en la medida que, al momento de los mismos, se verifiquen las siguientes condiciones copulativas:

- (i) La o las facturas a ser transadas, se encuentre debidamente cedidas a nombre de la Bolsa, conforme a lo dispuesto por el Manual y la Ley N° 19.983; y
- (ii) El emisor o Cedente Calificado de la factura –conforme dicho término se define en el Manual- sea cliente del corredor que efectúa el anuncio.



Los anuncios deberán ser efectuados mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: info@bolsadeproductos.cl.

3. Disposición transitoria.

A contar de la fecha de entrada en vigencia de la presente circular y hasta el 2 de enero de 2020, el texto del párrafo final de la letra B) de la Circular será el que se indica a continuación:

“Todas las operaciones con facturas que: (i) se realicen en un mismo día; (ii) por el mismo corredor vendedor; (iii) con una misma fecha de vencimiento en bolsa; y (iv) que en su conjunto sumen un monto superior a los \$500.000.000.- y hasta \$2.499.999.999.-; deberán efectuarse a través del Sistema de Remate Electrónico de Productos o SIREP, de lo contrario, la operación podrá ser anulada por el Director de Rueda.”

Asimismo, durante dicho periodo, el texto de la letra E) de la Circular, será el siguiente:

“E) Respecto de toda operación con facturas por un monto superior a los \$50.000.000.- y hasta \$499.999.999.-, que sean transadas por primera vez en las ruedas diarias del Sistema de Pregón Electrónico o SIPEP, los corredores deberán anunciar en la forma que se indica en la letra G) de esta Circular, el nombre y RUT de los respectivos pagadores, y el monto y plazo de las operaciones. El anuncio podrá realizarse en dos periodos:

(i) Entre las 9:00 y las 9:45 hrs., que habilitará para operar desde las 10:00 hrs. en adelante; y

(ii) Entre las 10:00 y las 11:45 hrs., que habilitará para operar desde las 12:00 hrs. en adelante.

Respecto de operaciones PM, el anuncio podrá realizarse además entre las 12:00 y las 13:15 hrs., que habilitará para operar desde las 13:30 hrs. en adelante.”

A partir del 2 de enero de 2020, se aplicará plenamente el texto refundido de la Circular señalado en el número 2 anterior.

4. Vigencia.

La presente circular comienza a regir a partir del 2 de septiembre de 2019.

CHRISTOPHER BOSLER BRAUN
Gerente General